

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. : 110013342047-2023-00174-00
Accionante : LEDSY CLARET TREJO ROMERO
Accionados : MIGRACIÓN COLOMBIA
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 333 de 2021, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela formulada por la señora **LEDSY CLARET TREJO ROMERO**, identificada con el permiso de protección temporal 877.644, quien actúa en nombre propio, contra **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, personalidad jurídica – derecho a ser identificada.

En consecuencia, se dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva por considerar procedente el ejercicio de la acción instaurada.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al director o representante legal de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, o a quienes haga sus veces al momento de la interposición de la acción de tutela en contra de esa dependencia, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela.

Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a las accionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

3. **REQUERIR**, al extremo activo a fin de que aporte al expediente la constancia de presentación de petición verbal, a la luz de lo señalado

en el inciso inicial del art. 15 de la Ley 1755 de 2015, regulatoria del Derecho fundamental de Petición.

- 4. NOTIFICAR** por el medio más expedito al accionante, el contenido del presente auto.

Todos los memoriales dirigidos al proceso deberán ser remitidos únicamente al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹ y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

C.P.N.C.

¹ Parte demandante: ledegrand@gmail.com

Parte demandada: notijudiciales@migracioncolombia.gov.co

Ministerio Público: zmladino@procuraduria.gov.co